

CONSTANCIA: Manizales, 07 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso, dejando la presente constancia:

- Los días 26 y 27 de octubre del año en curso la titular en propiedad del despacho se encontraba incapacitada.
- Los días 30 y 31 de octubre y 01 de noviembre la titular se encontraba en los escrutinios como clavera en el Municipio de Neira (Caldas).
- Los días 02 y 03 de noviembre la titular se encuentra nuevamente incapacitada hasta el día 10 de noviembre de 2023.
- El día 09 de noviembre de 2023 el Honorable Tribunal de Manizales, realiza nombramiento en encargo.

- Se encuentra pendiente de agregar oficio de la Dirección Ejecutiva de Administración judicial y el oficio procedente de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad donde consta la inscripción ordenada sobre la cuota parte del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-93846. existe hipoteca vigente en la anotación No. 22.

JOSE BERNARDO URREA S

Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.170014003003-2023-00696-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por EL BANCO DE OCCIDENTE en contra de CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO, los oficio DESAJMA023-2532 procedente de LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, y su complementación, donde se informa la improcedencia de la medida decretada, por encontrarse embargado por otro despacho judicial, para que obre dentro del mismo y para conocimiento de la parte actora.

Se ordena agregar igualmente el oficio Nro. ORIPMAN 1002021EE002346 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, donde consta el embargo ordenado para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte de la cual es propietario el demandado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.100-93846, procede el **SECUESTRO**, de la cuota parte del inmueble ubicado en la calle 9B Nro. 6-29 Chipre Buenavista para la práctica de dicha diligencia se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES** a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso y al correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre posesionario, reemplazarlo en caso necesario, subcomisionar, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario, y le fijara los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 250.000. .

Como del certificado expedido por la oficina de registro de instrumentos Públicos de la ciudad, se observa que existe garantía hipotecaria en favor de la señora MARIA DEYSI CEBALLOS GARCIA, se ordena citarla como acreedora hipotecaria, con el fin de que haga valer su crédito, sea o no exigible dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora, con el fin de que informe la dirección física o electrónica donde puede ser notificada LA SEÑORA MARIA DEYSI CEBALLOS GARCIA en este proceso.

Para materializar la medida cautelar se ordena el envío del despacho comisorio, a su correo electrónico y a través del Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto 86/2020.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

M

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 172 Del 10/11/2023</p> <p>Jose Bernardo Urrea Secretario Ad-Hoc</p>
